



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5703

Aprobada en 1ª Vuelta: 17/11/2023 - B.Inf. 31/2023

Sancionada: 07/12/2023

Promulgada: 18/12/2023 - Decreto: 217/2023

Boletín Oficial: 26/12/2023 - Nú: 6247

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Modifica el artículo 1° de la ley Q n° 4738, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro el Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (Co.P.E.A.M.).

La función del Co.P.E.A.M., es evaluar los estudios de impacto ambiental que la actividad minera pueda producir en la Provincia de Río Negro”.

Artículo 2°.- Modifica por sustitución el artículo 2° de la ley Q n° 4738, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 2°.-** La autoridad de aplicación de la presente es colegiada y se integra por la Secretaría de Estado de Energía y la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro en forma conjunta”.

Artículo 3°.- Modifica por sustitución el artículo 3° de la ley Q n° 4738, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 3°.-** El Consejo Evaluador se integra por:

a) Un (1) representante de la autoridad de aplicación.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- b) Un (1) representante de la Secretaría de Minería de la provincia o el organismo que en el futuro la reemplace.
- c) Un (1) legislador por cada Bloque Legislativo en representación de la Legislatura provincial.
- d) Un (1) representante del municipio o comisión de fomento en el que se desarrolle la actividad.
- e) Un (1) representante propuesto por las universidades nacionales con sede en la Provincia de Río Negro.
- f) Un (1) representante de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) ambientalistas con personería jurídica provincial.
- g) Un (1) representante por los pueblos originarios, perteneciente a la comunidad que exista en el radio de acción directa al proyecto.
- h) Un (1) representante de INVAP S.E.
- i) Un (1) representante por el Departamento Provincial de Aguas (DPA)".

Artículo 4°.- Modifica por sustitución el artículo 4° de la ley Q n° 4738, el que queda redactado de la siguiente forma:

" Artículo 4°.- El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (Eva.I.A.), está integrado por las siguientes etapas:

- a) Estudio Impacto Ambiental (Es.I.A.)
- b) Dictamen Técnico (D.T.)
- c) Audiencia Pública.
- d) Acto administrativo de la autoridad de aplicación.

Los estudios de impacto ambiental tienen carácter de declaración jurada y son suscriptos por profesionales inscriptos en el Registro Provincial de Consultores Ambientales regulado por ley M n° 3266.

El dictamen técnico no tiene carácter vinculante y la autoridad de aplicación puede apartarse de sus conclusiones por razones fundadas".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Juan Carlos Martín, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Uriarte Juan Carlos, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Daniela Silvina Salzotto

Ausentes: Juan Facundo Montecino Odarda